SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES





RESOLUCIÓN N°

024-2016/SBN

San Isidro, 4 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales ejerce la representación legal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN ante entidades públicas y privadas, en materias que no sean de competencia de la Procuraduría Pública, pudiendo delegar la facultad de representación asignada a otros funcionarios de la Institución;

Que, por medio de la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), modificada por la Ley N° 29928, se autoriza a las personas jurídicas sin fines de lucro, realizar la venta de bienes inmuebles adjudicados por ley a título gratuito a su favor, a fin de que el producto económico obtenido se utilice para la adquisición de uno o más inmuebles destinados como local institucional y al equipamiento de su infraestructura;

Que, la Ley N° 29588, modificada por la Ley N° 29928, complementa las facultades de la SBN, de tal forma debe supervisar y cautelar que el producto económico resultante de la venta autorizada sea destinado al objeto de dicha Ley (artículo 2), aprobar el acto de disposición del bien inmueble (sub numeral 3.3 del artículo 3), emitir opinión técnica y legal sobre la decisión de la venta acordada por asamblea general (sub numeral 4.1 del artículo 4), realizar la venta de los inmuebles adjudicados vía subasta pública (artículo 5), intervenir en el acto de firma del contrato de venta del bien inmueble como en el contrato de compra en resguardo de los intereses del Estado y del objeto de la Ley (artículo 6), regularizar los actos de disposición, traslado de dominio o enajenación realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley, entre las entidades beneficiadas con las adjudicaciones a título gratuito mediante ley y otras personas naturales o jurídicas (Primera Disposición Complementaria), entre otras;

Que, con el Informe N° 136-2015/SBN-DNR de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección de Normas y Registro emitió opinión técnica normativa respecto a la interpretación y aplicación de la Ley N° 29588, realizando una serie de precisiones respecto a las funciones que deben ser asignadas a los órganos de línea más idóneos y afines a las funciones que

realizan y que guardan relación con las señaladas en la Ley N° 29588, considerando que correspondería a la Alta Dirección vía resolución de Superintendencia que dichas atribuciones sean delegadas a los órganos de línea;

Que, es necesaria la emisión de la resolución de delegación de funciones que permita a sórganos de línea de la SBN cumplir con las facultades dispuestas en la Ley N° 29588, modificada por la Ley N° 29928;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), modificada por la Ley N° 29928; y, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el (la) Subdirector (a) de Administración del Patrimonio Estatal, en relación a la aplicación de la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 29928, las siguientes facultades:

- a) Emisión de la resolución que dispone la reversión de los predios adquiridos bajo los alcances de la Ley N° 29588, ante el incumplimiento del destino institucional de parte de las personas jurídicas sin fines de lucro.
- b) Otras que sean compatibles con la naturaleza de la función antes señalada.

Artículo 2°.- Delegar en el (la) Subdirector (a) de Supervisión, en relación a la aplicación de la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 29928, las siguientes facultades:

- Supervisar y cautelar que el producto económico resultante de la venta autorizada sea destinado al objeto de la Ley N° 29588.
- b) Verificar el cumplimiento del destino institucional de los predios que las personas jurídicas sin fines de lucro hayan adquirido bajo los alcances de la Ley N° 29588.
- c) Iniciar el procedimiento de reversión de los predios adquiridos bajo los alcances de la Ley N° 29588, ante el incumplimiento institucional de parte de las personas jurídicas son fines de lucro.
- d) Otras que sean compatibles con la naturaleza de las funciones antes señaladas.

Artículo 3°.- Delegar en el (la) Subdirector (a) de Desarrollo Inmobiliario, en relación a la aplicación de la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 29928, las siguientes facultades:

- Atender las consultas y requerimientos sobre actos de disposición.
- b) Atender y tramitar los requerimientos de compra de predios y adquisición de equipamiento de su infraestructura.
- c) Emitir opinión técnica y legal sobre la decisión de la venta acordada por la Asamblea General o quien haga sus veces de las personas jurídicas sin fines de lucro.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN Nº

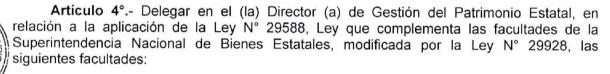
024-2016/SBN



d) Realizar la venta de los inmuebles adjudicados vía subasta pública.



- e) Regularizar los actos de disposición, traslado de dominio o enajenación, realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29588, entre las entidades beneficiadas con las adjudicaciones a título gratuito mediante ley y otras personas naturales o jurídicas.
- Aprobar la conversión de bienes inmuebles de dominio público al dominio privado.
- g) Autorizar el desembolso de dinero al que se refiere el sub numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29588.
- h) Otras que sean compatibles con la naturaleza de las funciones antes señaladas.



- a) Intervenir en el acto de firma del contrato de venta del bien inmueble como en el contrato de compra, en resguardo de los intereses del Estado y del objeto de la Ley N° 29588.
- b) Otras que sean compatibles con la naturaleza de la función antes señalada.

Artículo 5°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la publicidad de la presente Resolución, en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

